

Tema 2

Las Instituciones

Las competencias de la Unión Europea

Límites y principios de las competencias de la
Unión Europea

Clasificación de las competencias

1. Las Instituciones “Órganos de Gobierno”

- Tratados originarios: cuatro Instituciones (por cada Comunidad)
- Tratado de Fusión de los ejecutivos (1965): un solo Consejo y una sola Comisión
- Tratado de Maastricht: cinco Instituciones con el **Tribunal de Cuentas**
- Tratado de Lisboa: siete Instituciones
 - ✓ El Parlamento Europeo,
 - ✓ El Consejo Europeo,
 - ✓ El Consejo,
 - ✓ La Comisión Europea (denominada en lo sucesivo “Comisión”),
 - ✓ El Tribunal de Justicia de la Unión Europea,
 - ✓ El Banco Central Europeo,
 - ✓ El Tribunal de Cuentas.

Poderes

No cabe una “traslación” del “sistema Montesquieu”



✓ Junto al legislativo, ejecutivo y judicial:

✓ Fiscalización: financiero

✓ Alta dirección

✓ Económico

Con finalidades políticas o sin ellas

Complicada clasificación - encuadramiento

Clasificación en “los tres poderes”

Poderes	Intereses que representan
Poder legislativo: (Comisión: iniciativa) Parlamento: aprobación Consejo de la UE: aprobación	Intereses UE Intereses ciudadanos Intereses Estados
Poder Ejecutivo: no hay “gobierno” en la UE Comisión (ejecuta políticas) Consejo de la UE (definición de políticas)..... (Tratado de fusión de los ejecutivos 1965)	Intereses UE Intereses Estados
Poder Judicial TJUE	

Consejo Europeo -Tribunal de Cuentas- Banco Central Europeo

2. Las competencias de la Unión Europea

Poderes en determinadas materias (“políticas”)

<https://audiovisual.ec.europa.eu/en/video/I-194886?lg=ES>
(min. 8-9)

Implican cesión del ejercicio de soberanía (no cesión de soberanía)

Diferente intensidad



- ✓ Exclusivas
- ✓ Compartidas
- ✓ Complementarias (o de apoyo)

(materias referidas en el Tratado, pero ... atendiendo a la evolución)



IMPLÍCITAS

***Art. 352: 1.** Cuando se considere necesaria una acción de la Unión en el ámbito de las políticas definidas en los Tratados para alcanzar uno de los objetivos fijados por éstos, sin que se hayan previsto en ellos los poderes de actuación necesarios a tal efecto, el Consejo adoptará las disposiciones adecuadas por **unanimidad**, a propuesta de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo...*

EVOLUCIÓN

LÍMITES de las COMPETENCIAS DE LA U.E.:

- ✓ “*La Comunidad actuará dentro de los límites de las **competencias** que le atribuyen el presente Tratado y de los **objetivos** que éste le asigna.*
- ✓ *Ninguna acción de la Comunidad excederá de lo necesario para alcanzar los objetivos del presente Tratado.” **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD***
- ✓ “*...Cada Institución actuará **dentro de los límites** de las competencias atribuidas por el presente Tratado”.*

En los ámbitos que **no sean de su competencia exclusiva** la Comunidad intervendrá, conforme al **principio de subsidiariedad**, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida **no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros**, y, por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario.

LÍMITES de las COMPETENCIAS DE LA U.E.:

✓ EJEMPLO:

Considerando 39 del Reglamento 1215

*(39) Dado que el objetivo del presente Reglamento no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, puede lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, **de acuerdo con el principio de subsidiariedad** consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea (TUE). **De conformidad con el principio de proporcionalidad** enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento*

Las competencias exclusivas.

- ✓ En el ámbito de las competencias declaradas como exclusivas de la Comunidad, los Estados no pueden ya intervenir; únicamente la Comunidad puede adoptar normas. Además,
- ✓ Cuando estemos en presencia de un tipo de competencia exclusiva, existe un desplazamiento total de la posibilidad de intervención de los Estados miembros.

Exclusivas:

- a) la unión aduanera;
- b) el establecimiento de las normas sobre competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior;
- c) la política monetaria de los Estados miembros cuya moneda es el euro;
- d) la conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común;
- e) la política comercial común.

Competencias compartidas:

Competencias *compartidas* significa que la UE y sus Estados miembros son titulares de las competencias y concurren ambos a regularlas.

En las competencias compartidas, la Unión y los Estados miembros tienen potestad para legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes pero los Estados ejercen su competencia únicamente si la Unión no ha ejercido la suya o haya decidido dejar de ejercerla y sólo en la medida en que no lo haya hecho ;

Competencias compartidas:

- a) el mercado interior;
- b) la política social, en los aspectos definidos en el presente Tratado;
- c) la cohesión económica, social y territorial;
- d) la agricultura y la pesca, con exclusión de la conservación de los recursos biológicos marinos;

- e) el medio ambiente;
- f) la protección de los consumidores;
- g) los transportes;
- h) las redes trans europeas;
- i) la energía;
- j) el espacio de libertad, seguridad y justicia;
- k) los asuntos comunes de seguridad en materia de salud pública, en los aspectos definidos en el presente

Competencias complementarias o de apoyo

Se trata de materias cuya competencia es ejercida totalmente por los Estados y respecto de las cuales la acción de las Instituciones es meramente colaborativa.

Competencias complementarias o de apoyo:

- a) la protección y mejora de la salud humana;
- b) la industria;
- c) la cultura;
- d) el turismo;
- e) la educación, la formación profesional, la juventud y el deporte;
- f) la protección civil;
- g) la cooperación administrativa

POLÍTICAS (grado de competencia de las Instituciones)

<i>Agricultura</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Asuntos Económicos y Monetarios</i>
<i>Asuntos institucionales</i>	<i>Asuntos Marítimos y Pesca</i>	<i>Ayuda Humanitaria y Protección Civil</i>
<i>Ciudadanía de la UE</i>	<i>Comercio</i>	<i>Competencia</i>
<i>Consumidores</i>	<i>Cultura</i>	<i>Deporte</i>
<i>Derechos humanos</i>	<i>Desarrollo y cooperación</i>	<i>Educación, Formación y Juventud</i>
<i>Empleo y política social</i>	<i>Empresas</i>	<i>Energía</i>
<i>Espacio</i>	<i>Fiscalidad</i>	<i>Investigación e innovación</i>
<i>Justicia y Asuntos de Interior</i>	<i>Lucha contra el fraude</i>	<i>Medio ambiente</i>
<i>Mercado único</i>	<i>Multilingüismo</i>	<i>Política exterior y de seguridad</i>
<i>Política regional</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Salud</i>
<i>Sector audiovisual y medios de comunicación]</i>	<i>Seguridad alimentaria</i>	<i>Tecnologías de la información</i>
<i>Transportes</i>		

EXAMEN

RECAPITULACIÓN. IDEAS BÁSICAS

Instituciones actuales: Comisión, Parlamento, Consejo Europeo, Consejo (de la UE), Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo

Poder Legislativo: Parlamento y Consejo (de la UE) aprueban. *Comisión (propuestas)

Poder Ejecutivo: Comisión (ejecuta) Consejo (de la UE, define)

Poder Judicial: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Intereses que representan las Instituciones: Comisión (UE), Consejo de la UE (intereses de los estados) Parlamento (ciudadanía)

Principios de atribución de las competencias: proporcionalidad y subsidiariedad

Clases de competencias y ejemplos: exclusivas, compartidas y complementarias



MUCHAS GRACIAS

www.unir.net